

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Abrir
cuaderno



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00854-00

En atención a la nulidad propuesta por la parte actora (fls. 1-9 cdno. 2) de la misma se corre traslado a la pasiva por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00854-00

Se rechaza de plano el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante por falta de sustentación, toda vez que en el memorial que antecede únicamente expresó los motivos por los cuales considera que existe nulidad.

Es del caso señalar que solamente hace alusión al recurso de apelación en el correo electrónico por medio del cual envió la petición, en tanto que allí anotó que remite "*memorial proponiendo nulidad y apelando la sentencia*", sin embargo, se precisa que en el memorial nada dijo frente a la presentación del recurso ni a su sustentación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)